

ANEXO II

CONVENIO PESO A PESO 2007-2008

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS A ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL PAÍS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES; Y EL PROGRAMA "VER BIEN PARA APRENDER MEJOR" EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁNGEL LOSADA MORENO, VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 13744-6, DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con base a un censo de discapacidades realizado por la Secretaría de Educación Pública se observó en los resultados que el 12.7% de los estudiantes presentaban una disminución de la agudeza visual.

Derivado de lo anterior, en el año 1998 un grupo de importantes empresarios del país en coordinación con la Secretaría de Educación Pública diseña y pone en marcha el Programa "Ver bien para aprender mejor", con el fin de favorecer las condiciones de aprendizaje de los alumnos de educación primaria y secundaria que realizan sus estudios en escuelas públicas y que padecen algún problema de agudeza visual que afecte su desempeño escolar.

El Programa "Ver bien para aprender mejor" tiene como objeto dotar de anteojos a los alumnos de escuelas públicas de primaria y secundaria del país que los requieran con el propósito de incidir en el aprovechamiento escolar y propiciar la disminución de la deserción y reprobación escolar.

Con fecha 24 de abril de 1998, se constituye con el Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Integrante del Grupo Financiero Banamex, el Fideicomiso Privado No. 13744-6 "Ver Bien para Aprender Mejor". Este Fideicomiso tiene como fines captar y administrar los recursos en dinero o en especie para la adquisición de anteojos en beneficio de los educandos beneficiarios del Programa "Ver bien para aprender mejor".

(1)

11/14

1

1

El Programa tiene alcance nacional, por lo que la participación de las autoridades educativas locales representa un papel importante en el éxito del mismo.

DECLARACIONES

I. LA "SECRETARIA"

- I.1. Que, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, y de conformidad con lo dispuesto por los articulo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19, fracción V, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, le corresponde, entre otras, planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno Estatal.
- I.2. Que, su titular, Lic. María Guadalupe Monter Flores, atenta a lo dispuesto por los Artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3.8 fracción fracciones III del Código Administrativo del Estado de México, 3 fracción 1, 5, 7 fracción IV y XII y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, está facultada para celebrar el presente documento.
- I.3. Que, suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación, la dotación de anteojos para alumnos de primaria y secundaria de escuelas públicas de su entidad.
- I.4. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Sebastián Lerdo de Tejada, Pte No. 300, puerta 329, segundo piso. Colonia Centro, C.P. 50000 en la Ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México.

II. EL "PROGRAMA"

- 1.1. Que, se constituyo con el Banco Nacional de México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Integrante del Grupo Financiero Banamex, el Fideicomiso Privado No. 13744-6 "Ver bien para aprender mejor" con fecha 24 de abril de 1998, con la finalidad de obtener recursos para la adquisición de anteojos y aquellos insumos necesarios para el desarrollo del Programa "ver bien para aprender mejor".

(1)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- II.2 Que, el Lic. Ángel Losada Moreno, de acuerdo a lo dispuesto en la Clausula Sexta del Contrato de Fideicomiso 137744-6, está facultado para celebrar el presente contrato.
- II.3 Que, de conformidad con su objeto social, está de acuerdo apoyar las acciones que se desarrollan para dotar de anteojos a los alumnos de educación pública del nivel primaria y secundaria, mediante la aportación de recursos y de la asesoría administrativa y de gestión.
- II.4 Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur 2387, 5o. Piso, Col. San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México, D.F.

Visto lo anterior, las partes se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conforme a las cuales la "SECRETARIA" y el "PROGRAMA", con el fin primordial de conjuntar sus recursos y esfuerzos para beneficiar a los alumnos de educación pública del nivel primaria y secundaria que padecen miopía, astigmatismo o hipermetropía del Estado de México mediante la dotación de anteojos graduados.

SEGUNDA.- El "PROGRAMA" y la "SECRETARIA" acuerdan aportar por partes iguales los recursos financieros necesarios para la adquisición de anteojos de los alumnos materia de este Convenio.

TERCERA.- La "SECRETARIA" en cumplimiento al objeto de este Convenio *destinará* la cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 10/100 M. N.), exclusivamente para la dotación de anteojos de los alumnos que cursan la educación básica en la Entidad; la cual se encuentra disponible en la Cuenta No. 502334-1 del fideicomiso 13744-6 que administra los recursos del "PROGRAMA".

(1)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El "PROGRAMA" por su parte aportará la cantidad de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 10/100 M. N.), que junto con la aportación de la "SECRETARIA", destinará exclusivamente para la dotación de anteojos de los alumnos de la entidad. Estos recursos estarán disponibles en el contrato maestro del Fideicomiso 13744-6.

CUARTA.- El "PROGRAMA" en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga a:

- a) Asesorar a la "SECRETARIA" sobre los aspectos operativos y administrativos relacionados con la dotación de anteojos, para lo cual les proporcionará las Reglas de Operación que contenga los lineamientos, procedimientos y normatividad aplicable.
- b) Proporcionar a la "SECRETARIA" material para realizar la detección gruesa, tales como cartillas optométricas y folletos instructivos para docentes, acorde a su disponibilidad.
- c) Asignar los optometristas necesarios para realizar la detección fina.
- d) Expedir los recibos deducibles de impuestos correspondientes a las donaciones que reciba para apoyo del pago de anteojos.

QUINTA.- El "PROGRAMA" podrá proponer a la "SECRETARÍA" las escuelas que desee apoyar para que reciban anteojos.

SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" se compromete a:

- a) Conformar una Coordinación Estatal del Programa, en los términos del Punto 6.3 de las Reglas de Operación del Programa, y proporcionarle el apoyo necesario para garantizar el desarrollo del "PROGRAMA" en la entidad.
- b) Garantizar la participación de la estructura educativa estatal del nivel básico en los procesos operativos establecidos en las Reglas de Operación del "PROGRAMA".
- c) Dar su autorización para permitir el acceso de las brigadas de optometristas a los planteles de educación primaria y secundaria de la entidad determinadas en el Punto 4.2 Población objetivo de las Reglas de Operación del Programa.

(K)
11/1/14

4

- d) Aportar directamente o por conducto de las autoridades municipales los gastos de operación, que debe de considerar obligatoriamente la transportación, hospedaje y alimentación de las brigadas de optometristas que acudirán a los planteles escolares de su entidad para realizar la detección fina.
- e) Realizar una evaluación al termino del ciclo escolar 2007-2008, con base a la metodología establecida por el "PROGRAMA"
- f) Difundir los logros del "PROGRAMA" en la entidad.

SÉPTIMA.- Adicionalmente la "**SECRETARÍA**" se compromete a promover la creación de un Comité Técnico Estatal, en los términos del Punto 6.3 de las Reglas de Operación del Programa, para obtener recursos financieros para complementar el financiamiento de los anteojos.

OCTAVA.- La "**SECRETARIA**" podrá proponer al "**PROGRAMA**" las escuelas que desee apoyar.

NOVENA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Asimismo podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito entre las partes con noventa (90) días de anticipación, pero en este caso se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA.- Las partes convienen que cualquier cuestión, asunto o circunstancia no considerada en este instrumento, se determinarán y resolverá de común acuerdo por conducto de los responsables que designen la "**SECRETARÍA**" y el "**PROGRAMA**".

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier modificación al presente Convenio será formalizada por escrito previo acuerdo entre las partes.

(A)
114/12

✓

CONVENIO PESO A PESO 2007-2008

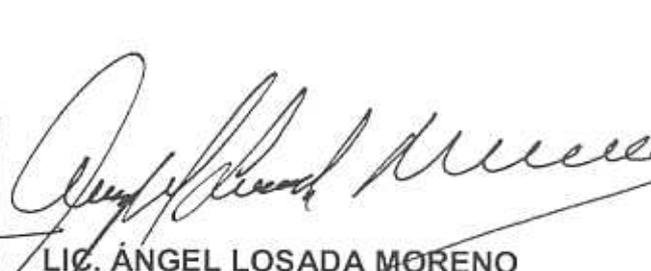
El presente Convenio se firma en tres ejemplares en Toluca, México, el día 27 del mes de febrero de 2008.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "PROGRAMA"



**LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER
FLORES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**



**LIC. ÁNGEL LOSADA MORENO
VOCAL DEL COMITÉ TÉCNICO
DEL FIDÉICOMISO**

(4)



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DOTACIÓN DE ANTEOJOS A ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL PAÍS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL PROGRAMA "VER BIEN PARA APRENDER MEJOR", (CONVENIO PESO A PESO 2007-2008)